

CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

entre

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, ECUADOR

y

LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

La Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil (Ecuador) y la Universidad de Los Lagos (Chile), con el ánimo de establecer un programa de intercambio de estudiantes de programas de pregrado y postgrado y amparadas en el Convenio Marco de Cooperación Académica existente entre ambas instituciones,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente convenio es desarrollar un programa internacional de intercambio recíproco entre ambas universidades, que permita la movilidad de estudiantes y docentes de pregrado y posgrado para la realización de estudios parciales y pasantías universitarias o de investigación.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de acuerdo y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es, que cada universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente estudiantes de intercambio, en una cantidad igual a la de los estudiantes enviados a la universidad contraparte.

Artículo 3. Estudios o intercambios académicos parciales. Las dos universidades recibirán anualmente, durante un periodo trimestral, semestral o correspondiente a un periodo académico previamente acordado en cada caso, a estudiantes de pregrado y/o postgrado para cursar estudios parciales en la universidad contraparte en los programas regulares de pregrado y/o postgrado en los que exista similitud entre las universidades. Tras revisar los programas y/o mallas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas universidades se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones anfitrionas.

Para los estudiantes de posgrado, el intercambio académico también podrá incluir el acceso a programas de formación complementaria en áreas de investigación, docencia y proyectos colaborativos internacionales, con el fin de fortalecer sus competencias en su campo de estudio y fomentar el desarrollo de redes académicas globales. Adicionalmente, se promoverá la participación activa de los docentes en el intercambio de conocimientos y la co-creación de cursos y módulos académicos orientados a la formación avanzada.

Artículo 4. Estancias de investigación. Las dos universidades recibirán anualmente a estudiantes de últimos semestres de pregrado y a estudiantes de postgrado para realizar estancias de investigación sobre temas específicos en la universidad contraparte, siempre y cuando las necesidades de la universidad anfitriona complementan las necesidades de investigación del estudiante.

La universidad anfitriona, facilitará al estudiante investigador extranjero, un tutor que lo guíe durante su estancia y, si es necesario y se coordina con anterioridad, lo oriente para desarrollar

su trabajo de grado universitario en colaboración con un co-tutor de la universidad de origen del estudiante.

Ambas universidades recibirán anualmente a estudiantes de pregrado y postgrado para realizar estancias de investigación, durante un periodo mínimo de 30 días y máximo de 90 días, bajo la supervisión de un profesor quien ejercerá las funciones de tutor.

Se fomentará la colaboración en el ámbito de investigación aplicada en los programas de posgrado, incluyendo proyectos conjuntos, seminarios académicos y participación en congresos internacionales, con el fin de ampliar la perspectiva global de los estudiantes y fortalecer su capacidad investigativa a nivel internacional. Además, los docentes podrán participar como tutores o co-tutores en las estancias de investigación, promoviendo así un intercambio de buenas prácticas docentes y metodológicas en el contexto académico internacional.

Artículo 5. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio:

- a. Tener mínimo dos semestres de estudio aprobados en UTEG; o, haber aprobado al menos el 50% de su carrera en Universidad de Los Lagos.
- b. Encontrarse cursando el último año de su carrera de grado o el último periodo académico de postgrado, en el caso de estancias de investigación.
- c. Debe ser un estudiante activo, es decir haberse matriculado en el último periodo académico activo de la universidad de origen.
- d. Tener un promedio académico mínimo acumulado hasta el semestre o período previo a la aplicación de 14,50/20 en grado UTEG, 7/10 en posgrado UTEG; y 5,0/7 en Universidad de Los Lagos.
- e. Debe contar con un análisis de homologación previamente revisado y aprobado por las autoridades académicas de ambas universidades, en el caso de intercambios académicos.
- f. Contar con un plan de estudios o de investigación, aprobado por las autoridades académicas de ambas universidades.
- g. No contar con sanciones académicas o disciplinarias.
- h. Debe presentar todos los documentos solicitados por las dependencias de relaciones internacionales de ambas universidades.

Artículo 6. Condiciones del intercambio. Para facilitar el intercambio, el estudiante pagará los costos de matrícula y colegiatura en su universidad de origen y asumirá todos los gastos por concepto de tiquete aéreo, impuestos, alojamiento, alimentación, visa, seguro médico y de repatriación, transporte local y gastos personales.

Por otro lado, desde la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, los gastos administrativos que puedan derivarse de la estancia del estudiante presencial serán cargados a su momento de llegada. También deberán cubrir el pago de la póliza colectiva contra accidentes de UTEG. Para los intercambios en los programas académicos de la Facultad de Salud será también obligatorio el pago de la póliza de responsabilidad civil y de riesgos biológicos.

Los gastos de los acompañantes y dependientes son responsabilidad del estudiante de intercambio. La universidad anfitriona apoyará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su arribo.

Artículo 7. Procedimiento del intercambio. En la Universidad de Los Lagos se tendrá como fecha límite de postulación enero y junio de cada año, para los candidatos a realizar estudios parciales o estancias de investigación durante el semestre siguiente, que en este caso corresponderá a los periodos comprendidos desde marzo a julio, y septiembre a diciembre.

En el caso de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, los semestres son los siguientes: Abril – Septiembre y Octubre – Marzo. Debido a esto, los estudiantes que postulen al intercambio deben presentarse ante el Departamento de Relaciones Internacionales de UTEG, hasta máximo dos meses antes de iniciar el semestre correspondiente.

La universidad anfitriona tendrá la potestad de aceptar o no a los estudiantes postulados por la contraparte y dará a conocer su decisión a más tardar 15 días después de realizada la solicitud. La universidad anfitriona enviará una carta de aceptación por cada estudiante que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas durante las que se realizará y las condiciones económicas del intercambio antes de que finalice el semestre en el que se hizo la solicitud, para efectos de gestionar la visa de estudiante.

La universidad anfitriona emitirá al finalizar el periodo del intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante en el caso de estudios parciales, o un certificado donde se indique que el estudiante realizó una estancia de investigación, el tema de ésta y si realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, aclarando el nombre y cargo de su tutor.

Las dos universidades acuerdan que, en el marco de este convenio, sus estudiantes no pueden prolongar su estadía en la institución anfitriona sin autorización previa y expresa de su institución de origen y sin la aprobación de la universidad anfitriona.

Artículo 8. Normas sobre prevención y sanción de la Violencia de Género. Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

Artículo 9. Duración y Terminación. Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de cinco (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento.

El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con (6) meses de anticipación por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren.

Artículo 10. **Protección de Datos Personales**

Las Partes tratarán los datos personales vinculados a la ejecución del presente Convenio exclusivamente con las finalidades derivadas de las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

A efectos de la colaboración detallada en el objeto del presente Convenio, ambas partes asumirán la condición de Responsable de Tratamiento de los datos personales.

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes, empleados y estudiantes tratados en virtud del presente Convenio, así como los otros intercambiados durante el desarrollo de la colaboración, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales podrán ser comunicados por las Partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, a la dirección establecida a efectos de protección de datos de cada una de las partes:

- Universidad de Los Lagos: rrii@ulagos.cl
- UTEG: relacionesinternacionales@uteg.edu.ec

En caso de que consideren que el tratamiento de los datos no se ajusta a la legalidad vigente, podrá interponer una reclamación ante la Autoridad competente del país que corresponda.

Artículo 11. Confidencialidad

Las Partes manifiestan inequívocamente su obligación de guardar total confidencialidad sobre la información y documentación que, directa o indirectamente, le facilite la otra Parte o a la que tengan acceso durante la vigencia del presente Convenio, incluidos los términos y condiciones de este Convenio (“Información Confidencial”).

Por tanto, ninguna de las Partes podrá revelar a terceros la Información Confidencial que haya recibido de la otra Parte sin su autorización previa y por escrito.

Asimismo, las Partes se comprometen a limitar el acceso a dicha información al personal de su organización autorizado que precise disponer de ella para la ejecución del presente Convenio, trasladándoles a éstos idéntica obligación de confidencialidad.

Las Partes podrán comunicar Información Confidencial, sin que ello constituya una vulneración de su deber de confidencialidad, a una autoridad judicial, administrativa, reguladora o similar cuando esté obligada a revelar dicha información con motivo de una obligación legal o en caso de requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente habilitada para ello.

A elección de la Parte que la hubiera facilitado, la Parte receptora destruirá o restituirá, cualquier Información Confidencial, sin importar su formato, una vez finalizado el presente Convenio por cualquier causa.

La obligación de confidencialidad recogida en esta cláusula deberá ser respetada y cumplida por las Partes durante toda la vigencia del presente Convenio y de manera indefinida tras su finalización, salvo en los supuestos en que así lo exija una disposición legal de obligatorio cumplimiento.

Artículo 12. Uso de Marca

Con el fin de poder llevar a cabo las acciones contempladas en el presente Convenio, cada una de las Partes podrá autorizar a la otra, con carácter previo, por escrito y caso por caso, la utilización de los nombres comerciales, las marcas, los logotipos y otros signos distintivos de los que sean titulares.

Las Partes se comprometen a (i) no alterar, desfigurar o mutilar de ninguna manera los signos distintivos de la otra Parte; (ii) no utilizar los signos distintivos de la otra Parte de manera que perjudiquen el prestigio o imagen de la otra Parte; (iii) no utilizar las marcas en conjunción con otros signos o marcas no autorizados previamente y por escrito por la otra Parte, (iv) utilizar los signos distintivos de la otra Parte con el fin y en la forma previamente acordada, y (v) seguir las directrices de la imagen institucional que la Parte titular le proporcione en cada momento y en la forma que las Partes hayan acordado.

Cada una de las Partes garantiza que es titular de los signos distintivos que autorice a utilizar a la otra Parte y que no infringe con motivo de esa autorización ningún derecho de propiedad intelectual de terceros.

Artículo 13. Notificaciones

Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilio de las Partes suscriptoras los siguientes:

<p>UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS</p> <p>Cochrane 1046 Osorno – Chile https://rrii.ulagos.cl/ rrii@ulagos.cl</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL</p> <p>Av. del Bombero, km 6,5 vía a la Costa, Guayaquil - Ecuador www.uteg.edu.ec relacionesinternacionales@uteg.edu.ec</p>
---	---

Artículo 14. Solución de controversias. Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón o con ocasión del presente convenio, relacionada con su celebración, ejecución, interpretación o terminación, y que no pueda ser resuelta directamente por ellas de común acuerdo, será resuelta por medio de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, la negociación y la transacción. En caso de que, una vez agotado lo anterior, la controversia o diferencia persista, la misma será sometida a los tribunales de Arbitraje del país de procedencia del estudiante que presente la controversia y se resolverá de conformidad con la legislación vigente en ese país.

Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto, el día 12 de septiembre de 2025:

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
Rector
Universidad de Los Lagos

MARA CABANILLA GUERRA, PHD.
Rectora
Universidad Tecnológica Empresarial de
Guayaquil